

LEY N° 23550

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un crédito suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1982, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la cantidad de Cinco Mil Millones de Soles Oro (S/. 5,000'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Endeudamiento

- Endeudamiento Interno ... S/. 5,000'000,000
- Préstamo del Banco de la Nación Ley N° 23519 ... S/. 5,000'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 18: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 18: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROGRAMA: 1804

JEFATURA RESPONSABLE: Dirección General de Caminos

- 08.00 Obras ... S/. 5,000'000,000
- 08.02 Por Administración
 - Proyecto N° 8 0001- Pucallpa - Cuzco ... S/. 5,000'000,000

Artículo 2° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a partir del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizará la desagregación que corresponda por asignaciones específicas. Copia de la Resolución correspondiente será remitida a los organismos que señala el artículo 81° de la Ley N° 23350.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veintiocho días de mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

MANUEL ULLOA ELIAS.